

Handwritten notes in the top left corner, including the word "Informe" and other illegible scribbles.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL Y LA LEY SOBRE EL CUMPLIMIENTO FISCAL RELATIVA A CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FATCA). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE No. 00907-2018-SLO-SE.**

**ANTECEDENTES**

Comprendiendo la necesidad de colaboración mutua y a los fines de sancionar las infracciones a las normas públicas y sociales, en fecha 7 de agosto de 1989, la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos firmaron un Acuerdo para el Intercambio de Información Tributaria, con el fin de velar por la precisa fijación y recaudación de impuestos, impedir el fraude y la evasión fiscal, estableciendo, de esta forma, mejores fuentes de información en cuestiones tributarias, a los fines de sancionar las infracciones a las normas públicas y sociales.

Posteriormente, en fecha 15 de septiembre de 2016, fue suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos el Acuerdo para mejorar el cumplimiento fiscal internacional e implementar la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal a Cuentas en el Extranjero (FATCA), el cual fue remitido al Senado de la República, mediante Oficio del Poder Ejecutivo No. 029329, de fecha 17 de diciembre de 2018.

**OBJETIVOS**

Esta Comisión analizó el contenido del citado Acuerdo, el cual tiene por objeto establecer una asistencia mutua en materia tributaria, basada en una infraestructura efectiva que permita el intercambio anual automático de información, obligando a cada una de las partes a obtener la información específica con respecto a todas las



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

cuentas sujetas a reportar, generadas a partir del 1ero. de junio de 2014, fecha en que entró en vigencia el FATCA. Este intercambio de información estará sujeto a la confidencialidad y demás medidas de protección previstas en el Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria (TIEA), incluyendo las disposiciones que limitan el uso de la información intercambiada.

El referido Acuerdo establece una reciprocidad en las actuaciones de ambos Estados, en la cual el Gobierno de los Estados Unidos reconoce la necesidad de alcanzar niveles equivalentes de intercambio automático recíproco con la República Dominicana y el compromiso de mejorar aún más la transparencia e incrementar la relación de intercambio con nuestro país, buscando la adopción de regulaciones que permitan alcanzar niveles equivalentes de intercambio automático recíproco.

El Acuerdo consta de dos anexos: el primero establece los preceptos sobre la identificación de las cuentas sujetas a reportar a los Estados Unidos y sobre pagos efectuados a ciertas instituciones financieras no participantes. El segundo anexo instruye sobre las entidades que serán tratadas como beneficiarios efectivos exentos o instituciones financieras extranjeras y las cuentas que están excluidas de la definición de cuentas financieras.

Con la finalidad de ejercer el control preventivo de constitucionalidad de este Acuerdo y a los fines de confrontarlos con los valores y principios de la Constitución de la República, en procura de examinar si lesionan o no el texto constitucional, el Tribunal Constitucional verificó los siguientes aspectos:

- ✓ Intercambio de información
- ✓ Sometimiento al ordenamiento jurídico interno
- ✓ Secreto de la información
- ✓ Principio de soberanía y principio de no intervención
- ✓ Principio de reciprocidad y principio de igualdad en las relaciones internacionales



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

## CONCLUSIÓN

Luego de la debida ponderación, el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0404/18, de fecha 9 de noviembre de 2018, consideró que al suscribir este Acuerdo, el fin perseguido por el Estado dominicano constituye un esfuerzo por evitar la evasión fiscal, la elusión y la doble tributación en las operaciones de agentes económicos globales, en razón de que cada día el tráfico de personas, mercancías y servicios se hace más global, lo que precisa que la integración económica y la inversión internacional se realice en un marco de reciprocidad en el manejo de las informaciones fiscales y tributarias que forman la comunidad internacional.

Estas motivaciones y los aspectos estudiados por el Tribunal Constitucional, verifican que los mismos no vulneran el texto constitucional en la medida en que el intercambio de indagaciones de carácter fiscal está condicionado al respeto del ordenamiento jurídico nacional referido a las leyes tributarias, por lo cual **esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar el FATCA, expediente No. 00907-2018-SLO-SE, tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo.**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

### POR LA COMISIÓN:

**RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ**  
Presidente

**AMÍLCAR ROMERO**  
Vicepresidente

**FÉLIX MARÍA VASQUEZ ESPINAL**  
Secretario



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**  
Miembro

**EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ**  
Miembro

**JOSE IGNACIO PALIZA NOUEL**  
Miembro

**JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER**  
Miembro

**CHARLES MARIOTTI TAPIA**  
Miembro

**TOMMY A. GALÁN GRULLÓN**  
Miembro

/isr  
25 de marzo del año 2019.